



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA NACIÓN Y LA COMISIÓN FULBRIGHT**

**PROGRAMA BILATERAL DE INTERCAMBIO DE ASISTENTES  
DE LENGUA**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA representado en este acto, por el señor Ministro, Lic. Daniel FILMUS por una parte y la COMISIÓN FULBRIGHT, representada en este acto por la Señora Agregada Cultural de la EMBAJADA de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en la REPÚBLICA ARGENTINA y miembro del Directorio, Da. Martha BUCKLEY, por la otra parte, se suscribe el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a ejecutar el PROGRAMA BILATERAL DE INTERCAMBIO DE ASISTENTES DE LENGUA INGLESA Y ESPAÑOLA.

**SEGUNDA:** El objetivo general del convenio es generar acciones que contribuyan al intercambio de capacitadores, profesores y asistentes de lengua inglesa y española, en pos de elevar la calidad de la formación académica y pedagógica.

El objetivo particular es posibilitar que asistentes argentinos se desempeñen en establecimientos de Estados Unidos de enseñanza primaria, secundaria y/o universitaria conjuntamente con docentes locales de español, y que como contra parte, asistentes estadounidenses se desempeñen en establecimientos argentinos de enseñanza primaria/EGB, secundaria/Polimodal y/o Institutos de Formación Docente, conjuntamente con maestros y profesores locales de inglés.

**TERCERA:** Será responsabilidad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y de la COMISIÓN FULBRIGHT la difusión del Programa en sus respectivos países.

**CUARTA:** El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, conjuntamente con la COMISIÓN

B

B-4



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

CONVENIO MEC y T N° 642 / 03

FULBRIGHT



FULBRIGHT, serán responsables de la selección de los asistentes que desempeñarán funciones en ESTADOS UNIDOS. El Programa de Becas Fulbright seleccionará a los asistentes estadounidenses que han de desempeñarse en la REPÚBLICA ARGENTINA a través de la convocatoria anual realizada en ESTADOS UNIDOS por el INSTITUTE OF INTERNATIONAL EDUCATION.

**QUINTA:** Será responsabilidad de cada una de las partes la selección de los establecimientos educativos donde los asistentes desarrollarán sus actividades.

**SEXTA:** Las condiciones para participar del programa quedarán establecidas en el reglamento de la convocatoria anual.

**SEPTIMA:** La duración de las actividades será de SIETE (7) meses en la República Argentina y de NUEVE (9) meses en los Estados Unidos. Los períodos para el desarrollo de las actividades se disponen de la siguiente manera: del 1º de abril al 31 de octubre para los asistentes estadounidenses en la República Argentina y a partir de agosto/septiembre para los asistentes argentinos en Estados Unidos. La beca puede ser anulada si el asistente no cumpliera con las actividades dispuestas por el Programa.

**OCTAVA:** Cada año se otorgaran hasta DIEZ (10) becas para asistentes de idioma argentinos y hasta CINCO (5) becas para asistentes de idioma estadounidenses.

Ambas partes podrán incrementar unilateralmente el número de asistentes recibidos en su país, en función de las respectivas necesidades y sin obligación de contrapartida.

**NOVENA:** "La parte argentina", a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, asume el compromiso de otorgar una beca de pasaje desde la ciudad de origen hasta la ciudad de destino a los asistentes de idioma argentinos seleccionados en el marco del Programa. La DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL se hará también cargo de otorgar una suma mensual de PESOS NOVECIENTOS (\$900) a cada uno de los asistentes de idioma de Estados Unidos durante los SIETE (7) meses de su estadía en Argentina.

B



CONVENIO MEC y T N°

642 / 03

**FULBRIGHT**



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

**DECIMA:** La COMISIÓN FULBRIGHT se hará cargo de obtener la financiación de los gastos de manutención y alojamiento y de cobertura médico-asistencial para los asistentes de idioma argentinos en Estados Unidos. La COMISION FULBRIGHT asume también el compromiso de otorgar una remuneración mensual complementaria de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS (u\$S 400) a los asistentes de idioma estadounidenses, de cubrir el costo de su traslado desde la ciudad de origen a la de destino y de proporcionarles cobertura médico-asistencial.

La duración de este convenio se establece en TRES (3) años, contando a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes podrá solicitar su rescisión sin causa en cualquier momento de vigencia, debiendo notificar a la otra tal voluntad, con no menos de SESENTA (60) días de anticipación, en cuyo caso, quedarán subsistentes las obligaciones de ambas partes con relación a las becas en curso hasta su culminación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes diciembre de dos mil tres.-

*Marela Buckley*

Por la Comisión FULBRIGHT

*[Signature]*

Por el MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
de la REPÚBLICA ARGENTINA.



## ANEXO I: PAUTAS GENERALES

### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASISTENTES

Los asistentes de enseñanza que participen en el programa tendrán como principales funciones:

- motivar y alentar a los alumnos y estudiantes en el aprendizaje de la lengua española o de la lengua inglesa, según el caso;
- informar a los alumnos y estudiantes sobre su modo de vida y su cultura;
- preparar actividades pedagógicas;
- suscitar y supervisar la participación de los alumnos y estudiantes en actividades de comunicación oral;
- participar en la animación de actividades en otro idioma; y acompañar a los alumnos y estudiantes en actividades de inmersión lingüística.
- informar mensualmente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y a la Comisión Fulbright las actividades realizadas, propuestas de innovación y demandas puntuales.
- Comunicar desplazamientos del lugar de residencia que realicen mientras duren sus actividades de asistente de idioma.

Sin embargo, los asistentes no podrán:

- reemplazar a un profesor en una tarea que le está reservada de manera específica;
- realizar tareas administrativas que dependan explícitamente del profesor;

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

CONVENIO MEC y T N° 642 / 03

**FULBRIGHT**



- supervisar a grupos de más de doce alumnos o estudiantes en ausencia del profesor;
- participar con responsabilidad directa en las tareas relacionadas con los controles escolares y exámenes.

#### **RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

- Difundir anualmente las Convocatorias del programa Bilateral de Asistentes de Idioma.
- Coordinar con la Comisión Fulbright la adjudicación de plazas y destinos de los asistentes de idioma.
- Facilitar, por intermediación de la Cancillería, los trámites de visado y migratorios.
- Garantizar las partidas presupuestarias para el pago en tiempo y forma de las becas de pasaje y complemento de beca de manutención.
- Coordinar con las jurisdicciones provinciales la designación de instituciones donde se desempeñarán los asistentes.
- Estar a disposición de los requerimientos que puedan efectuar las instituciones y los asistentes.
- Velar por la plena ejecución de los objetivos del Programa.

#### **RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS ANFITRIONES**

Como superior inmediato de los asistentes, las instituciones y establecimientos anfitriones deben principalmente:

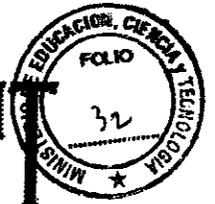
- mantenerse informados acerca del ambiente de trabajo en el que obran;



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

CONVENIO MEC y T N° 642 / 88

FULBRIGHT



- asesorarlos y asistirlos llegado el caso, principalmente durante las primeras semanas de su estancia;
- asistirlos en la búsqueda de un alojamiento conveniente y facilitar su instalación;
- proporcionar un programa de trabajo que especifique sus condiciones de estadía, los objetivos apuntados y la contribución esperada de su parte.
- Informar mensualmente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Dirección Nacional de Cooperación Internacional sobre el desempeño y actividades realizadas por los asistentes.

#### RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN FULBRIGHT

- Difundir anualmente las Convocatorias del programa Bilateral de Asistentes de Idioma.
- Coordinar con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la adjudicación de plazas y destinos de los asistentes de idioma.
- Facilitar los trámites migratorios y de visado para Estados Unidos.
- Garantizar las partidas presupuestarias para el pago del estipendio para manutención y seguro de salud en tiempo y forma.
- Coordinar la designación de las plazas den los EE.UU. con el *Institute of International Education* (IIE)
- Estar a disposición de los requerimientos que puedan efectuar las instituciones y los asistentes

*[Handwritten signature]*